



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 86

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2023

VISTO el expediente 109/2023, la Resolución DPSCA N°116 de fecha 16 de septiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que mediante los artículos 19 y 20 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N°26.522 se creó la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y se establecieron las misiones y funciones a desarrollar por el organismo.

Que el inciso a) del artículo 19 de ese cuerpo legal establece como una de las funciones del organismo, *“recibir y canalizar las consultas, reclamos y denuncias del público de la radio y la televisión y demás servicios regulados por la presente teniendo legitimación judicial y extrajudicial para actuar de oficio, por sí y/o en representación de terceros, ante toda clase de autoridad administrativa o judicial. (...)”*;

Que el Anexo I de la Resolución DPSCA 116 de fecha 16 de septiembre de 2016 describe las acciones de la Dirección de Protección de Derechos que tiene, entre otras, la de *“ejercer la representación judicial administrativa de la Defensora del Público en aquellos casos en los que sea parte o en los que intervenga como tercera interesada coordinando y supervisando dicha instancia”*.

Que, asimismo, la referida resolución establece para la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS la acción de *“asistir en la representación de los intereses del público y de la colectividad, en sede administrativa, judicial o extrajudicial”*, entre otras.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 86

Que, frente a la necesidad de representación de este Organismo ante todos los Juzgados y Tribunales Superiores e Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales Administrativos y/o cualquier organismo centralizado o descentralizado, ya sea del Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, como ante el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y sus dependencias y organismos administrativos; resulta conveniente autorizar y otorgar un poder general judicial y administrativo a favor de los letrados integrantes de la Dirección de Protección de Derechos.

Que la DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA y la DIRECCION LEGAL Y TECNICA han tomado la intervención propia de sus competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Otórguese Poder General Judicial y Administrativo, por intermedio de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, a favor de los Dres. LUTZKY, Horacio Daniel (DNI N° 13.677.976), FREDERIC Silvana (DNI N° 22.364.817), OCAMPO Marcos Leonardo (DNI N° 24.947.618), IRIARTE Alejandra (DNI N° 32.202.329) y BAZAN Leonel Ariel (DNI N° 33.420.874).

ARTÍCULO 2°. - Facúltese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a realizar, ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, las diligencias necesarias para el otorgamiento del instrumento señalado en el artículo precedente.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 86

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°: 86

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual